

«Cosaco, S.L.», entidad titular, del centro docente privado de educación infantil «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en C/ Rico Cejudo, núm. 15 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 28 puestos escolares en las 6 unidades de educación infantil autorizadas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Resultando que el mencionado centro con código 41000879, tiene autorización definitiva para 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares, por Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA de 31 de mayo);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Cosaco, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el segundo ciclo de la educación infantil;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de 28 puestos escolares, para las 6 unidades y 100 puestos escolares de segundo ciclo de educación infantil ya autorizadas por Orden de 8 de mayo de 2006 (BOJA de 31 de mayo), al centro docente privado de educación infantil «Sagrado Corazón de Jesús», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Sagrado Corazón de Jesús.

Código de Centro: 4100879.

Domicilio: C/ Rico Cejudo, núm. 15.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Cosaco, S.L.

Composición Resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 128 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre

titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación (Por suplencia, Decreto del Presidente 10/2006, de 1 de diciembre), El Consejero de la Presidencia, Gaspar Zarrías Arévalo.

ORDEN de 11 de diciembre de 2006, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Andévalo» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ofelia Vázquez Martín, en calidad de representante legal de «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Andévalo», con domicilio en C/ Rojas Zorrilla, núm. 7, de Sevilla, en solicitud de ampliación de 26 puestos escolares en las 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo autorizadas;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Resultando que el mencionado centro con código 41006109, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares, por Orden de 4 de abril de 2006 (BOJA de 2 de mayo);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento de 26 puestos escolares, para las 3 unidades y 45 puestos escolares de segundo ciclo de educación infantil ya autorizadas por Orden de 4 de abril de 2006 (BOJA de 2 de mayo), al centro docente privado de educación infantil «Nuestra Señora de Andévalo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Nuestra Señora de Andévalo.

Código de Centro: 41006109.

Domicilio: C/ Rojas Zorrilla, núm. 7.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Colegio Nuestra Señora de Andévalo, S.L.

Composición Resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 71 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de diciembre de 2006.- La Consejera de Educación (Por suplencia, Decreto del Presidente 10/2006, de 1 de diciembre), El Consejero de la Presidencia, Gaspar Zarrías Arévalo.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se seleccionan proyectos de coeducación, convocados por la Orden que se cita, y se conceden ayudas y subvenciones para su desarrollo.

La Orden de la Consejería de Educación de 15 de mayo de 2006 establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de proyectos de coeducación en centros docentes públicos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Educación, y efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 107 de 6 de junio de 2006). En virtud de lo estipulado en el artículo 12 de dicha Orden y en uso de la competencia atribuida en su Disposición final tercera, esta Dirección General,

DISPONE

Primero. Respecto a los proyectos de la Modalidad A.

1. Aprobar las ayudas a los proyectos seleccionados que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, para la realización de proyectos de coeducación del profesorado destinado en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por la cuantía, porcentaje de financiación y duración que en cada caso se indica. El inicio del cómputo del plazo de ejecución será para todos ellos el de la fecha de inicio del presente curso escolar.

2. Excluir los proyectos que figuran en el anexo I, por los motivos que se indican en el mismo.

Segundo. Respecto a los proyectos de la Modalidad B.

1. Seleccionar los proyectos que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución como aprobados.

2. Excluir los proyectos que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Tercero. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo a cada coordinador o coordinadora de los proyectos seleccionados de una sola vez, por la totalidad de su importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00. 8078.489.00.54C.0.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones concedidas están condicionadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Con carácter general:

1.1. Desarrollar el proyecto en la forma y plazos establecidos en la Resolución de la convocatoria.

1.2. Comunicar cualquier modificación o propuesta de cambio de las características y condiciones del proyecto a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y en especial las que se refieran a:

- Modificación de la composición del grupo debidamente justificadas.

- Cambios en la situación administrativa del profesorado o centro de destino.

- Variaciones en los datos personales de contacto a efecto de notificaciones durante el período en el que la ayuda es susceptible de control.

- Alteración de la metodología, duración o fases de desarrollo.

1.3. Presentar una memoria de progreso al finalizar el primer año, si el proyecto durara dos cursos académicos, que incluya información completa sobre el estado de desarrollo del proyecto, fases cubiertas, actividades realizadas e instrumentos o materiales elaborados o aplicados, que se remitirá